

DIARIO OFICIAL  
DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

VII  
SECCIÓN

PEDIMENTOS, MANIFESTACIONES, SOLICITUDES DE MENSURA, EXTRACTOS DE SENTENCIA

Núm. 43.967

Lunes 7 de Octubre de 2024

Página 1 de 2

BOLETÍN OFICIAL DE MINERÍA

CVE 2552348

EN LO PRINCIPAL: Solicita mensura; PRIMER OTROSÍ: Acompaña documentos; SEGUNDO OTROSÍ: Designa Perito Mensurador; TERCER OTROSÍ: Se otorgue copia autorizada. CUARTO OTROSÍ: Se tenga presente

S.J.L. Juzgado de Letras de La Ligua

JORGE DIAZ MONRROY, por su representada "COMPAÑÍA MINERA LA PATAGUA", ya individualizada, en los autos voluntarios Rol N° V-138-2024, sobre constitución de concesión minera de explotación denominada "LA HIGUERA 1 AL 3", a US., respetuosamente digo:

Que encontrándome dentro del plazo establecido en el artículo 10 N° 4, de la Ley 21.420, que modifica el artículo 59 del Código de Minería, y habiéndose dado cumplimiento oportuno a las demás obligaciones legales, vengo en solicitar la mensura de 3 pertenencias manifestadas originalmente, cubriendo una superficie de 9 hectáreas manifestadas originalmente, las que se ubican en la comuna de La Ligua, Provincia de Petorca, Quinta Región de Valparaíso.

Las coordenadas U.T.M. del Punto de Interés y de cada uno de los vértices que delimitarán el perímetro de la concesión, están referidas al Elipsoide Internacional 1924, Datum Provisorio Sudamericano La Canoa 1956, Huso 19, y son las siguientes:

VÉRTICE	NORTE (m.)	ESTE (m.)
P.I.	6.402.527,00	296.205,00
L1	6.402.677,00	296.055,00
L2	6.402.677,00	296.355,00
L3	6.402.377,00	296.355,00
L4	6.402.377,00	296.055,00

La relación entre el vértice L1 del perímetro y el Punto de Interés P.I. es la siguiente: A partir de L1 con azimut U.T.M. 150,0000 grados centesimales y una distancia de 212,132 metros, se ubica el punto de interés P.I.-

Las pertenencias "LA HIGUERA 1 AL 3", tendrán la misma forma, superficie y dimensiones, cada una de ellas abarcará 3 hectáreas, medirán 100 metros en la orientación norte-sur U.T.M. y 300 metros de este-oeste U.T.M.

Se desconoce la existencia de pertenencias vecinas, de haberlas serán debidamente respetadas.

POR TANTO;

RUEGO A US; tener por solicitada la mensura de las pertenencias "LA HIGUERA 1 AL 3", y ordenar la publicación de esta solicitud y de su resolución, dejando constancia que la manifestación respectiva se presentó el 11 de junio de 2024.

PRIMER OTROSÍ: en cumplimiento a lo que dispone el artículo 59 del Código de Minería, vengo en acompañar los siguientes documentos:

- Comprobante del pago de la tasa de manifestación.-
- Comprobante del pago de la patente proporcional minera.-
- Copia autorizada de la inscripción de la manifestación, del Registro de Descubrimientos del Conservador de Minas de La Ligua correspondiente al año 2024.-
- Boletín Oficial de Minería, en donde se publicó la inscripción de la manifestación.-
- Plano que indica la configuración de estas pertenencias, las coordenadas U.T.M. del Punto de Interés P.I. y de los vértices que delimitan el perímetro y la relación en azimut y distancia U.T.M. entre L1 y P.I.

CVE 2552348

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

SEGUNDO OTROSÍ: Para los efectos de practicar la mensura de las pertenencias “LA HIGUERA 1 AL 3”, ruego a U.S. tener presente que designo Perito Mensurador al Ingeniero de Ejecución en Geomensura don Francisco Fuentes Guerra, domiciliado en Merlot N° 5.060, Alto lo Planella, comuna de Puente Alto y ciudad de Santiago, quien deberá notificarse y aceptar el cargo.

TERCER OTROSÍ: Ruego a U.S. ordenar que se me de copia autorizada de esta solicitud, con su proveído y notificación, a fin de proceder a su publicación.

CUARTO OTROSÍ: tener presente que designo abogado patrocinante y confiero poder al abogado habilitado don Luis Fernando Ureta Álamos, cédula nacional de identidad número 3.641.821-4, domiciliado en Avenida Vitacura 2771 oficina 1303, Las Condes.-

NOMENCLATURA : 1. [4698]Practíquese Mensura JUZGADO : Juzgado de Letras de La Ligua CAUSA ROL : V-138-2024 CARATULADO : COMPAÑÍA MINERA LA PATAGUA/ kpo La Ligua, veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro.- Resolviendo presentación Folio N° 4: A lo principal y tercer otrosí: Teniendo presente que la manifestación minera fue presentada con fecha 11 de junio de 2024, téngase por solicitada mensura dentro del plazo legal (día 98). Publíquese. Obténgase copia autorizada directamente del sistema informático de tramitación, de conformidad al artículo 4° de la Ley 20.886. Al primer otrosí: Ténganse por acompañados los documentos. Al segundo otrosí: Téngase presente y se designa al perito don Francisco Fuentes Guerra, Ingeniero de Ejecución en Geomensura, domiciliado en Merlot N°5.060, Alto lo Planella, comuna de Puente Alto. Notifíquesele a fin de que acepte el cargo y jure su fiel desempeño. Al cuarto otrosí: Téngase presente el patrocinio, venga en forma el poder. Se autoriza la constitución de poder ante Ministro de Fe del Tribunal por el sistema de “video llamada”, previa coordinación con el mismo. Para efectos de la coordinación se indica que los números del Tribunal son; celular de turno +56941797677 y además el número (33)2711113, de lunes a viernes, entre las 8:00 y 14:00 horas y sábados entre las 9:00 y 12:00 horas. Resolvió doña JEANNETTE ROCO RAMÍREZ, Juez Juzgado de Letras de La Ligua. En La Ligua, veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, notifiqué por el estado diario la resolución que precede.- Jeannette Alejandra Roco Ramírez Juez PJUD Veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro 12:19 UTC-3. Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl>. Código: HBCSXQGUNFB.

